



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1007-2014-UNAP
Iquitos, 04 de julio de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 0425-2014-FE-D, presentado el 02 de julio de 2014, por la decana de la Facultad de Enfermería, sobre ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad n.º 001-2014-CF-FE-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Ruth Vilchez Ramírez, decana de la Facultad de Enfermería (FE), solicita al rector ratificar la Resolución de Consejo de Facultad n.º 001-2014-CF-FE-UNAP, DEL 11 DE ABRIL DE 2014, en la que resuelve aprobar el Reglamento de sesiones y reuniones de trabajo del Consejo de Facultad, que establece los procedimientos técnicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Facultad de Enfermería;

Que, el presente reglamento norma los procedimientos técnicos, académicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) y reuniones de trabajo del Consejo de Facultad de Enfermería;

Que, por los fundamentos expuestos es procedente atender lo solicitado por la decana de la Facultad de Enfermería; y,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad n.º 001-2014-CF-FE-UNAP, del 11 de abril de 2014, de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de sesiones y reuniones de trabajo del Consejo de Facultad, que establece los procedimientos técnicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Facultad de Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el presente reglamento consta de cinco (05) capítulos y treinta y cinco (35) artículos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP

Facultad de Enfermería

"Todos Comprometidos con la Acreditación"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 001-2014-CF-FE-UNAP

Iquitos, 11 de abril de 2014

Visto el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 11 de abril de 2014, que acuerda aprobar el Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, 2014.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Facultad, acordó revisar y actualizar el Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo que establece los procedimientos técnicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo de Facultad de Enfermería.

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del viernes 11 de abril de 2014, aprobó las observaciones realizadas durante el procedimiento de revisión y actualización del Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Consejo de Facultad.

Estando el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 11 de abril de 2014; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Sesiones y Reuniones de Trabajo del Consejo de Facultad, que establece los procedimientos técnicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo de la Facultad de Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que el presente Reglamento consta de cinco (05) Capítulos y treinticinco (35) Artículos, en mérito a las consideraciones expuestas en el contexto de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Ruth VILCHEZ RAMIREZ
Decana

c.c.: Archivo.



UNAP



**REGLAMENTO DE SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO
DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA**

**APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 001-2014-CF-FE.**

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

- Artículo 1º El Consejo de Facultad es el máximo organismo representativo y de gobierno de la Facultad de Enfermería.
- Artículo 2º El presente reglamento establece los procedimientos técnicos, académicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) y reuniones de trabajo del Consejo de Facultad de Enfermería.
- Artículo 3º El presente reglamento es de aplicación para todos los miembros del Consejo de Facultad de Enfermería.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDAD

- Artículo 4º Normar los procedimientos técnicos, académicos y administrativos para el normal desarrollo de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) y reuniones de trabajo del Consejo de Facultad de Enfermería.
- Artículo 5º La finalidad del presente reglamento es proporcionar a los miembros del Consejo de Facultad de Enfermería, un documento que formalice y oriente el desarrollo normal de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) y reuniones de trabajo del Consejo con el propósito de lograr el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 6º El presente reglamento tiene como base legal la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP R N° 001 – 84 – AE – UNAP Y RR N° 003 2003 AU – UNAP)

Artículo 7º La Constitución y Funciones del Consejo de Facultad están establecidos en los artículos 131 y 133 del EGUNAP.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º El Consejo de Facultad se reúne en sesión ordinaria cada 2 meses y en forma extraordinaria por iniciativa de la Decana o persona a quien se delegue el cargo o a solicitud de más de la mitad de los miembros plenos del Consejo de Facultad.

Artículo 9º La permanencia y representación de los miembros del Consejo de Facultad está establecido en el artículo 134 del EGUNAP.

Artículo 10º La convocatoria a sesión ordinaria de Consejo de Facultad se realiza con una anticipación no menor de 48 horas y para las sesiones extraordinarias con un plazo no menor de 24 horas.

Artículo 11º El quórum de Consejo de Facultad para las sesiones ordinarias y extraordinarias, bajo cualquier circunstancia es igual a la mitad más uno (01) de sus miembros plenos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12º Las sesiones ordinarias de Consejo de Facultad se inician a la hora señalada, no habiendo el quórum reglamentario, se suspenderá la sesión.

Artículo 13º Para sesiones extraordinarias se convocarán (03) citaciones consecutivas con intervalos de 15 minutos, a falta de quórum a la tercera citación los miembros presentes se constituirán en reunión de trabajo.

Artículo 14º Los acuerdos que se tomen en la reunión de trabajo serán registrados en el acta de sesiones del Consejo de Facultad y puestos en vigencia inmediatamente e informada al pleno en la sesión siguiente.

Artículo 15º Pasado los quince minutos de haber iniciado la sesión ordinaria y de la tercera citación para la extraordinaria se considerará inasistencia, pudiendo estar presente, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 16º Las inasistencias injustificadas a las sesiones (ordinarias y extraordinarias) se sancionara de acuerdo con el artículo 130º del EGUNAP que se aplicará por similitud a las sesiones del Consejo de Facultad según se detalla:

- a. A la primera inasistencia injustificada: llamada de atención.
- b. A la segunda inasistencia injustificada: Amonestación escrita
- c. A la tercera inasistencia injustificada suspensión por 15 días sin derecho a ejercer sus funciones como miembro de Consejo de Facultad.
- c. A la cuarta inasistencia injustificada: Cese en el cargo.

Las justificaciones por parte de los miembros del Consejo de Facultad se harán ante la Decana, quien dará cuenta al Consejo de Facultad.

Artículo 17º Se consideran faltas justificadas a las que se producen por fallecimiento de algún familiar, enfermedad, ausencia de la localidad y otros motivos académicos y administrativos, debidamente comprobados.

Artículo 18º Los estudiantes miembros del Consejo de Facultad podrán solicitar justificación ante el docente responsable de la asignatura por faltas a las actividades académicas interferidas por sesiones ordinarias y extraordinarias mediante la presentación de su respectiva citación.

Artículo 19º El desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad tiene el siguiente orden:

- a. Control de asistencia para comprobar el quórum
- b. Inicio de la sesión a cargo de la Decana o persona a quien se delegue el cargo
- c. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- d. Despacho
- e. Informes
- f. Pedidos

- g. Orden del día (acuerdos)
- h. Levantamiento de la sesión por la decana o persona a quien se delegue el cargo.

En el desarrollo de las sesiones extraordinarias de Consejo de Facultad, se obvian los pasos d), e), f) y g) de este orden, tratándose la agenda de la convocatoria, pudiéndose solicitar ampliación de agenda al inicio de la sesión.

Artículo 20º Los miembros del Consejo de Facultad solicitarán el uso de la palabra a la Decana o persona a quien se delegue el cargo hasta 5 minutos en un máximo de 3 intervenciones sobre un mismo asunto, haciendo uso de ella en el orden concedido manteniendo una conducta formal y respetuosa. El ponente o autor de un proyecto o una moción podrá exponer por un periodo máximo de 15 minutos.

Artículo 21º La Decana o persona a quien se delegue el cargo debe velar para que el miembro que está haciendo uso de la palabra no se aparte del asunto en debate y cumpla con el tiempo establecido en el artículo 20.

Artículo 22º Queda prohibido interrumpir la intervención de un miembro de Consejo de Facultad cuando está haciendo uso de la palabra; esto solo debe hacerse con autorización. Los oradores siempre deben dirigirse a la Decana del Consejo de Facultad.

Artículo 23º Durante el desarrollo de las sesiones los miembros del Consejo de Facultad solo pueden ausentarse con la autorización de la Decana.

Artículo 24º Si para tomar acuerdos se requiera someter a votación la misma se realizará de dos formas:

- a. **Levantando la mano:** Por una sola vez en cada votación
- b. **Secreta:** Cuando los miembros del Consejo de Facultad crean conveniente.

Artículo 25º En caso de empate en una votación o en situaciones especiales, la Decana o la persona a quien se delegue el cargo tiene voto dirimente.

Artículo 26º Los acuerdos del Consejo de Facultad entran en vigencia inmediatamente después de ser aprobados.

Artículo 27º La Decana o la persona a quien se delegue el cargo podrá suspender la sesión

cuando no existan condiciones para un desarrollo normal.

Artículo 28º Cuando una sesión es suspendida debe continuar a las 24 horas considerando la hora de inicio, sin previa citación.

Artículo 29º En caso de que algún miembro de Consejo de Facultad cometa una falta grave durante la sesión, el Consejo determinará la sanción correspondiente:

- a. Solicitarle rectifique su actitud
- b. Llamada de atención
- c. Retiro de la sesión
- d. Cese en sus funciones como miembro de Consejo de Facultad.

Artículo 30º Se considerarán faltas graves: el agravio a los miembros del Consejo de Facultad, desacato a los acuerdos del Consejo de Facultad, incumplimiento al presente reglamento.

Artículo 31º La Decana para viajar o ausentarse de su cargo debe solicitar permiso al Consejo de Facultad y al retornar debe informar la actividad realizada.

Artículo 32º Para revocar un acuerdo de Consejo de Facultad se necesitará la aprobación de los dos tercios de los miembros plenos de Consejo de Facultad.

Artículo 33º Para cualquier modificación del presente Reglamento se necesitará la aprobación de los dos tercios de los miembros plenos de Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34º Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Facultad.

Artículo 35º El presente Reglamento entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación.